

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0077-2017-INIA-OA

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 122-2017-INIA-DDTA-CELM/D, de fecha 05 de Junio del 2017, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, el Director del Centro Experimental La Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director del Centro Experimental La Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **KRISS ARACELY VARGAS GUTIERREZ**, como responsable, para atender los gastos para el curso Internacional "Nuevas Tecnologías para Incrementar los Rendimientos de Arándanos en el Perú", a realizarse en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el día 15 de Junio del 2017;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia de Lima, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resoluciones Directorales N° 004-2009-EF/77.15, 0036-2010-EF-77.15 del 08 de abril de 2009 y 01 de octubre de 2010 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, según el **Informe N° 214-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento considera procedente la solicitud del encargo, con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como, por la eficiencia para la adquisición de bienes y servicios, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión;

...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



//...

- 2 -

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1641, por el importe de S/.1,500.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a nombre de la Sra. **KRISS ARACELY VARGAS GUTIERREZ**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;



De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA y la Resolución Jefatural N°059-2016-INIA;



Con la visación, del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÉSE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **KRISS ARACELY VARGAS GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 40526984, por el importe total de S/.1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:



| Cadena Presupuestaria | Monto Total Año 2017 (S/.) |
|---|-------------------------------|
| Sra. KRISS ARACELY VARGAS GUTIERREZ | |
| 9001-3999999-5000003-10-006-0008-00001 (0116) | |
| 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos | 1,500.00 |
| TOTAL: | 1,500.00 |

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0077-2017-INIA-OA

Lima, 23 JUN. 2017

//...

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos para el curso Internacional "Nuevas Tecnologías para Incrementar los Rendimientos de Arándanos en el Perú", a realizarse en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el día 15 de Junio del 2017, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T, con excepción de compra de alimentos para animales, pago de jornaleros o propinas, establecido en el Artículo 4º, inciso 1). De la Resolución Directoral 036-2010-EF-77.15.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Maria V. Huarhua Beltrán
MARIA V. HUARHUA BELTRÁN
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe.

23 JUN. 2017

Esteban Ticona Condori
Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA

